

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

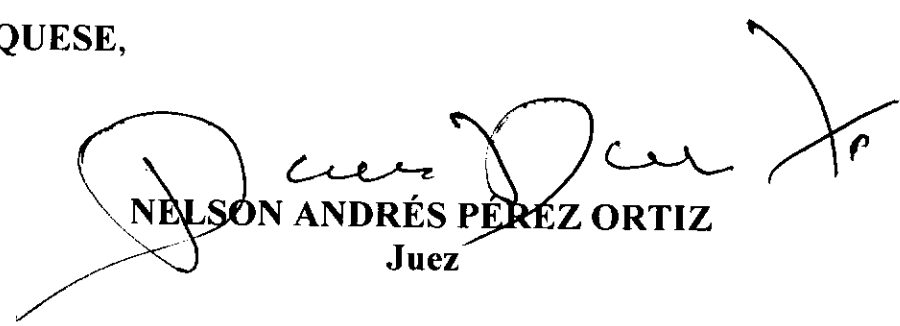
Proceso N° 2022-00053.

Se requiere nuevamente tanto a la parte ejecutante como a la ejecutada en los mismos términos del auto calendado el 20 de mayo de 2022, con el fin de que alleguen la solicitud de terminación por transacción suscrita por quienes la hayan celebrado o en su defecto allegar los documentos contentivos de la transacción.

Igualmente, deberán indicar si la terminación incluye la demanda acumulada. Téngase en cuenta que, el artículo 312 del C.G.P., exige la suscripción de quienes hayan suscrito la transacción y el deber de allegar el documento.

Lo anterior se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días so pena de dar por terminada la demanda principal y la demanda acumulada por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito en Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 003

Fecha 30 ENE 2023

Secretaría(s)

